



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 431

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Luz Marina Hinestroza Quiñones

Demandado: Iglesia Cristina Apostólica y Profética

Radicación: 76-109-31-03-003-2015-00088-00

En atención a la constancia secretarial en donde se establece que la parte demandante no se pronunció al respecto y revisado el proceso en su integridad, se avizora que la parte demandada realizó a nombre de la demandante, las siguientes consignaciones a la cuenta de ahorros número 84231893899 de Bancolombia:

NRO	FECHA	PAGO	REGISTRO DE OPERACIÓN
1	5/07/2017	\$ 3.200.000	123497963
2	9/06/2017	\$ 32.000.000	160067676
3	4/08/2017	\$ 3.200.000	147318623
4	3/11/2017	\$ 3.200.000	174320541
5	5/10/2017	\$ 3.200.000	133806430
6	5/09/2017	\$ 3.200.000	169216559
7	5/12/2017	\$ 3.200.000	126484447
8	5/01/2018	\$ 3.200.000	015489 y 015490
9	5/02/2018	\$ 3.200.000	024448 y 024447
10	5/03/2018	\$ 3.200.000	003030 y 003031
11	5/04/2018	\$ 3.200.000	001632 y 001633
12	5/05/2018	\$ 3.200.000	008588 y 008589
13	5/06/2018	\$ 3.200.000	185242543
14	5/07/2018	\$ 3.200.000	13527 y 013528
15	3/08/2018	\$ 3.200.000	019995 y 019996
16	5/09/2018	\$ 3.200.000	027049 y 027050
17	6/10/2018	\$ 3.200.000	002158 y 002157
18	3/11/2018	\$ 3.200.000	011195 y 011194
19	5/12/2018	\$ 3.200.000	18968 y 018967
20	5/01/2019	\$ 3.200.000	25503 y 025504
21	5/02/2019	\$ 3.200.000	031992 y 031991
22	5/03/2019	\$ 3.200.000	037859 y 037860
23	5/04/2019	\$ 3.200.000	44963
24	6/05/2019	\$ 3.200.000	051030 y 051029
25	5/06/2019	\$ 3.200.000	058412 y 058413
26	5/07/2019	\$ 3.200.000	066203 y 066204
27	5/08/2019	\$ 3.200.000	000627 y 000626
28	5/09/2019	\$ 3.200.000	006403 y 006404
29	5/10/2019	\$ 3.200.000	002737 y 002736
30	5/11/2019	\$ 3.200.000	011056 y 011057
31	5/12/2019	\$ 3.200.000	019557 y 019556
32	4/01/2020	\$ 3.200.000	041346 y 041345

33	5/02/2020	\$ 3.200.000	38466716
34	5/03/2020	\$ 3.200.000	050732 y 050733
No se evidencia el pago de 7 consignaciones desde abril hasta octubre de 2020			
35	5/11/2020	\$ 3.200.000	103980 y 103981
No se evidencia el pago de 2 consignaciones de diciembre de 2020 y enero de 2021			
36	5/02/2021	\$ 3.200.000	033076 y 033077
37	5/03/2021	\$ 3.200.000	019300 y 019301
38	5/04/2021	\$ 3.200.000	002472 y 002473
	Total	\$150.400.000	

En la audiencia inicial se pactó en consignar en junio 10 de 2017 la suma de \$32.000.000, (la cual fue consignada), y el consignar 46 cuotas de \$3.200.000, para llegar a la suma de \$147.200.000, y así completar el pago de \$179.200.000.

No obstante, y de acuerdo al cuadro anterior, solo se evidencia el pago de \$150.400.000.oo, sin encontrarse demostrado en el plenario el pago de 9 cuotas que arroja la suma de \$28.800.000.

Con base en lo anterior, se requerirá a las partes para que, en el término de 8 días, alleguen las consignaciones faltantes o documento donde se demuestre el pago de \$28.800.000., o señale las razones de índole legal por las que no se han allegado las referidas consignaciones.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que, en el término de 08 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, allegue las 9 consignaciones faltantes o el documento donde se demuestre el pago de \$28.800.000., o informe la razón de índole legal por el cual no se ha aportado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**807eae423bb9d26d4e3663ae096c2a8790e28924d8365275a900c5ef0
3d0039e**

Documento generado en 21/05/2021 11:46:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**